

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone lo siguiente: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y sus reformas, determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación."

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.";

Que, el artículo 12 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)";

Que, el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto de las reformas al Plan Anual de Contratación, determina: "(...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública."

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)";

Que, en el artículo 22 de la Resolución ADMQ 024-2024 de 03 de julio de 2024, el Alcalde Metropolitano, emitió las siguientes delegaciones administrativas:

"(...) b) Es responsabilidad de cada autoridad delegada enlistadas en el Art. 6 de esta resolución, así como para las autoridades de las entidades, agencias y unidades ejecutoras autónomas reformar el Plan Anual de Contrataciones en el portal de compras públicas dentro del ejercicio fiscal correspondiente y del presupuesto a cargo de la correspondiente unidad u órgano administrativo";

c) Las reformas al Plan Anual de Contrataciones de la Administración General y sus direcciones metropolitanas adscritas serán autorizadas por el(la) Director(a) Metropolitano(a) Administrativo(a);

d) Las resoluciones reformativas al Plan Anual de Contrataciones serán emitidas a través de la herramienta SIPARI y aprobadas por cada autorizador de gasto; y,

e) La publicación en el portal de compras públicas del Plan Anual de Contrataciones, así como de las resoluciones reformativas aprobadas estará a cargo de la Dirección Metropolitana Administrativa.”;

Que, con Resolución ADMQ 002-2026 de 13 de enero del 2026, el Alcalde Metropolitano de Quito, resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el año 2026 del GAD del Distrito Metropolitano de Quito y dispuso que la ejecución, monitoreo, supervisión, cumplimiento y reformas del mismo sea de absoluta responsabilidad de cada uno de los titulares de las dependencias y unidades administrativas metropolitanas;

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZC-DZAF-2026-0176-M, de 23 de marzo de 2026, la Directora Zonal Administrativa - Financiera, solicitó la reforma al PAC 2026 a la Máxima Autoridad; y en base a sumilla inserta la Máxima Autoridad dispone: "AUTORIZADO, FAVOR PROCEDER CON LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE".

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZC-DZHOP-2026-0548-M, de 25 de marzo de 2026, la Directora Zonal de Hábitat y Obras Públicas, solicitó la reforma PAC 2026 a la Máxima Autoridad; y en base a sumilla inserta la Máxima Autoridad dispone: "AUTORIZADO, FAVOR PROCEDER CON LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE".

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZC-DZAF-2026-0200-M, de 02 de abril de 2026, la Directora Zonal Administrativa - Financiera, solicitó la reforma al PAC 2026 a la Máxima Autoridad; y en base a sumilla inserta la Máxima Autoridad dispone: "AUTORIZADO, FAVOR PROCEDER CON LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE".

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADMQ 024-2024 de 03 de julio de 2024, y el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación - PAC 2026 del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito conforme el siguiente detalle:

SITUACIÓN INICIAL

AÑO	PARTIDA	CPC	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	CUATRIMESTRE	TIPO DE PRODUCTO	CATÁLOGO O ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO SUGERIDO
2026	750105	542100012	OBRAS	REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE MANUEL BENITEZ BARRIO LA DELICIA Y CONSTRUCCION DEL ADOQUINADO DE LA CALLE FRANCISCO ROBLES GARCIA BARRIO MARIA AUGUSTA UR	1	UNIDAD	220.859,60	1	NO NORM.	NO	LICITACION

SITUACIÓN PROPUESTA

AÑO	PARTIDA	CPC	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	CUATRIMESTRE	TIPO DE PRODUCTO	CATÁLOGO O ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO SUGERIDO
-----	---------	-----	-------------	----------------------	----------	--------	----------------	--------------	------------------	------------------------	------------------------

2026	750105	542100012	OBRA	REPAVIMENTACION DE LA CALLE MANUEL BENITEZ, BARRIO LA DELICIA; CONSTRUCCION DEL ADOQUINADO DE LA CALLE FRANCISCO ROBLES GARCIA, BARRIO MARIA AUGUSTA U	1	UNIDAD	205.859,60	1	NO NORM.	NO	LICITACION
------	--------	-----------	------	--	---	--------	------------	---	----------	----	------------

Ingresar Proceso de Adquisición al PAC:

AÑO	PARTIDA	CPC	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	CUATRIMESTRE	TIPO DE PRODUCTO	CATÁLOGO O ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO SUGERIDO
2026	530813	36111002104	BIEN	ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS CATALOGADOS PARA VEHÍCULOS DE LA AZC	1	UN	12.133,80	1	NORMALIZAD	SI	CATALOGO ELECTRONICO
2026	530405	871410011	SERVICIO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PERIODICO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS LIVIANOS DEL AZC	1	UN	9.900,00	1	NORMALIZAD	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
2026	530813	871410011	BIEN	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PERIODICO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS LIVIANOS DEL AZC	1	UN	6.366,20	1	NORMALIZAD	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
2026	530803	871410011	BIEN	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PERIODICO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS LIVIANOS DEL AZC	1	UN	1.010,00	1	NORMALIZAD	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Artículo 2.- Disponer a la unidad requirente, beneficiaria o usuaria de la contratación de la dependencia que motivó la presente reforma, el cumplimiento y ejecución del Plan Anual de Contratación conforme lo autorizado en este acto.

Artículo 3.- Disponer a las áreas responsables, ejecutar las acciones necesarias en el SOCE para la reforma autorizada, así como gestionar la inmediata publicación del presente acto administrativo en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a los 13 días del mes de Abril de 2026

MGS. DAVID FABIÁN PAZ VIERA
ADMINISTRADOR ZONAL
ADMINISTRACION ZONAL CALDERON



RESOLUCIÓN No. REF. PAC-GADDMQ-AZC-2026-002

MGS. DAVID FABIÁN PAZ VIERA
ADMINISTRADOR ZONAL
ADMINISTRACION ZONAL CALDERON

Elaborado por: VAVILLAVICEN